



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2007
(Acta 01 del 26 de febrero)

“Por el cual se reglamenta el proceso de elección del Representante profesoral ante los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 del Acuerdo 011 de 2005 del Consejo Superior Universitario – Estatuto General, establece como función del Consejo Superior Universitario la integración de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional.
2. Que el numeral 4 del artículo 1 del Acuerdo 060 de 2006, el Consejo Superior Universitario estableció la integración de los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional, en el cual se incluye *“Un profesor adscrito a la Sede de Presencia Nacional, elegido por votación directa los docentes adscritos y vinculados, para períodos de dos años.”*
3. Que se hace necesario definir los procedimientos para la elección del representante profesoral ante los respectivos Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional.
4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 21 del artículo 14 del Acuerdo 011 de 2005, es función del Consejo Superior Universitario adoptar estatutos, normas y reglamentos y establecer los criterios y directrices en todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa indispensables para el cumplimiento del objeto y fines de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. En el proceso de elección del Representante Profesoral ante los Comités Académico Administrativos de las Sedes de Presencia Nacional se aplicarán las normas correspondientes a la elección del Representante Profesoral ante los Consejos de Sede establecidas en el Acuerdo 047 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

Parágrafo 1. Las funciones de la Secretaría de Sede serán asumidas por la dependencia que haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.

Parágrafo 2. En este proceso, los electores podrán ser profesores adscritos y vinculados a las respectivas Sedes.

ARTÍCULO 2. Las fechas de inicio y finalización del periodo institucional del representante profesoral son las siguientes:

CUERPO COLEGIADO	MIEMBRO	PERÍODO	FECHA DE INICIO DEL PERÍODO	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL PERÍODO
Comité Académico Administrativo	Representante profesoral	Dos (2) años	Veinte (20) de enero de 2008	Diez y nueve (19) de enero de 2010

Parágrafo transitorio. El período del primer proceso de elección que se realice de acuerdo con lo establecido en la presente disposición, iniciará en la fecha establecida en la convocatoria que se realice y concluirá el 19 de enero de 2010.

Parágrafo. A partir de la finalización del primer período, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo transitorio, la iniciación y conclusión del período institucional se producirá de manera automática y consecutiva de acuerdo a las fechas definidas en este artículo.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil siete (2007)

(Original firmado por)

GABRIEL BURGOS MANTILLA

Presidente

(Original firmado por)

JORGE ERNESTO DURÁN PINZÓN

Secretario